

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 32⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido con objeto de determinar las mejoras que deben introducirse en las redes de ferrocarriles, en punto al material fijo y de tracción y en el sistema de frenos y señales que den mayores seguridades á la explotación de las líneas de que aquellas se componen:

Vista la Real orden de 10 de Julio de 1885:

Resultando que de acuerdo con la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos se impone por esta Real orden á las Compañías concesionarias de ferrocarriles el uso de frenos continuos, aunque sin exigirles un sistema determinado, dejándolas en libertad de proponer el que juzguen más conveniente, si bien deberá reunir imprescindiblemente el que se adopte las condiciones que se establecen en dicha Real orden, y sólo en el caso de que las Compañías no vinieran á un acuerdo, este Ministerio decidirá qué sistema deba emplearse, con sujeción también á aquellas condiciones:

Resultando que en virtud de la referida Real orden deberán llevar frenos continuos los trenes express y correos, y en general todos aquellos que en cualquier punto de su marcha normal alcancen una velocidad efectiva de 30 kilómetros por hora, concediéndose á las Compañías un plazo de dos años para que den cumplimiento á estas prescripciones, debiéndose colocar en el primer año, por cada una de aquellas, la tercera parte de frenos que hayan de ser colocados en los dos citados años:

Resultando que de igual modo se las obliga á establecer campanas eléctricas

en todas las líneas de vía única, cualquiera que sea su tráfico ó importancia, aunque también, como al tratarse de frenos, se las deja en libertad de adoptar el sistema de campanas que juzguen más conveniente:

Resultando que también se ordena la adopción de un sistema único de señales en todas las líneas, para uso de las campanas, y se determina la conveniencia de emplear señales especiales en ciertos casos de la misma índole, que al efecto se detallan, concediéndose á las Compañías el plazo de tres años para dar cumplimiento á las prescripciones anteriores, habiendo de empezar la colocación de las campanas por las líneas más importantes, y debiéndose colocar cada uno de estos tres años, en la tercera parte por lo menos del número total de kilómetros que constituyan la red de cada una de las Compañías:

Resultando que para llevar á efecto en breve plazo las importantes mejoras que para las redes de ferrocarriles determinan las prescripciones de que se deja hecho mérito, y con el fin de obtener unidad en las propuestas que deberán formularse por las distintas Compañías que tienen líneas en explotación, se creó una Comisión compuesta de un Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; de los Ingenieros Jefes y un Ingeniero de la clase de segundos del mismo Cuerpo, y de un representante por cada una de dichas Compañías:

Resultando que reunida la Comisión, después de largas y detenidas discusiones, no pudieron venir á un acuerdo ni los representantes de las Compañías entre sí, ni tampoco con los Delegados por este Ministerio, puesto que de aquéllos unos optaban por el freno Carpenter, otros por el Smith no automático, y otros por el Smith automático; y de los Delegados de este Ministerio, unos por el Westinghouse, y otros por el Carpenter:

Resultando que en esta situación, y para dar término á asunto de tan vital interés para la explotación de los caminos de hierro, se dictó por este Ministerio una Real orden con fecha 23 de Mayo de 1886, disponiendo que se remitieran al mismo por la Comisión, los informes que se hubieran emitido por los distintos Vocales que la componen:

Resultando que verificado así, se pasó el expediente á informe de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, por decreto marginal de esa Dirección general, fecha 23 de Febrero de 1887:

Resultando que en 21 de Junio siguiente, la Junta consultiva evacuó su informe acompañado de un voto particular formulado por uno de los Vocales que la componen, al que después se adhirió otros varios:

Resultando que en dicho informe, los que lo suscriben, fundándose en razones de carácter científico y estadístico y sin recomendar un tipo de frenos determinado y fijo, se inclinan por el sistema de frenos continuos de aire comprimido, á la par que en el voto particular se sostiene que nose puede dar la preferencia al del aire comprimido sobre el de frenos de vacío, puesto que en los ferrocarriles extranjeros se usan indistintamente los de una y otra clase, sin que hasta ahora se haya podido demostrar de una manera satisfactoria que los frenos de aire comprimido son de mejor aplicación que los del vacío:

Considerando que se está en el caso de llevar á debido cumplimiento lo dispuesto por la Real orden de 10 de Julio de 1885:

Considerando que del estudio del informe de la Junta consultiva y del voto particular que al mismo va unido, se desprende que los frenos de aire comprimido son preferibles á los del vacío, pues aunque en el voto particular no se les da esta preferencia, tampoco se consigna que sean de mejor aplicación los del vacío puesto que parece admitirse el uso indistintamente de uno y otro sistema:

Considerando que si las Compañías de ferrocarriles no tuvieran hoy frenos continuos, convendría para el servicio imponerles un tipo único, pero que en el estado actual la cuestión se halla resuelta por sí sola, toda vez que las Compañías tienen establecidos en sus líneas ciertos y determinados frenos entre los que no existen tan grandes diferencias que obliguen á la Administración á desecharlos, antes bien por equidad se precisa admitirlos:

Considerando que divididos en dos grupos los frenos continuos, á saber, el que comprende las tres clases usadas por las Empresas españolas y que pueden considerarse aceptables por sus condiciones, que

son Smith, Hardy, Carpenter y Westinghouse, y el que comprende los que todavía no ha sancionado la práctica, los primeros pueden ser empleados por las Empresas sin inconveniente alguno, aunque sometidos á los reconocimientos del material de tracción que previene el reglamento de policía de Ferrocarriles:

Considerando que si las Empresas pretendieran usar frenos de otra clase distinta á aquellos, necesitarían de la probación superior, previos los ensayos é informes que la Administración juzgase oportunos:

Considerando que la necesidad de formar trenes con vehiculos armados de frenos de diversos sistemas ó tipos que de lo anteriormente expuesto podría surgir, se resolvería poniéndose de acuerdo las Compañías cuyas líneas enlacen, y proponiendo á la aprobación de la Superioridad el medio que viniera á resolver dicha dificultad:

Considerando que debe exigirse en los frenos la cualidad de ser automáticos para evitar de este modo, con mayor facilidad, los accidentes que pudieran ocurrir en la marcha de los trenes, cuya cualidad se exige en la Real orden de 10 de Julio de 1885:

Considerando que esta Real orden impone además á las Compañías la obligación de colocar campanas eléctricas para casos de alarma, en todas las líneas de vía única:

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que las Compañías concesionarias de ferrocarriles establezcan en todas las líneas que tengan en explotación el uso de frenos continuos, entendiéndose por tales los que permiten enfrenar todos los vehiculos del tren y tender inclusive y las ruedas motoras de las locomotoras; y sólo en casos excepcionales para facilitar la formación de trenes, se permitirá que se intercalen vagones sin freno, aunque armados de las tuberías generales de conducción de aire ó que produzca el vacío.

2.º Los frenos deberán ser automáticos, y las Compañías podrán usar indistintamente los de aire comprimido, tipo Westinghouse y Carpenter, ó del vacío Smith Hardy automático, teniendo necesidad de obtener la aprobación de la Superioridad, previos los ensayos é informes que ésta determine, para emplear frenos de distintos sistemas á los anteriores.

3.º Los frenos se maniobrarán por los maquinistas y guardafrenos.

4.º Las empresas propondrán á la Superioridad los medios adecuados para poder colocar en un mismo tren vehículos dotados de frenos de diversos sistemas; y en el caso de que aquellas no llegaran á un acuerdo, este Ministerio estudiará y les impondrá los que juzgue más apropiados para conseguir tal objeto.

5.º Deberán llevar frenos continuos automáticos los trenes express y correos y en general todos los que en cualquier punto de su marcha alcancen una velocidad efectiva de 50 kilómetros por hora.

6.º Se concede á las Compañías el plazo de dos años para dar cumplimiento á estas prescripciones, debiendo colocar en el primer año la tercera parte, por lo menos, de los frenos que les corresponda colocar en los dos citados años. Se supondrá que ha corrido el primer año para las Compañías que tengan material de tracción con frenos continuos.

7.º Asimismo deberán establecer las Compañías de ferrocarriles campanas de alarma en todas las líneas de vía única, excepto en aquellas en que sean inútiles á juicio de la Superioridad, si bien á reserva de estar obligadas á colocarlas en el caso en que cambien las circunstancias que las hagan innecesarias.

8.º Las campanas serán del sistema Leopolder ó de otro cualquiera que á juicio de la Superioridad pueda sustituir al anterior.

9.º En todas las líneas se adoptará un sistema único de señales para uso de las campanas, recomendándose el empleado por la Compañía Paris-Lyon-Mediterráneo, y las Empresas se pondrán de acuerdo para conseguir aquel resultado, sometiendo á la aprobación de la Superioridad el sistema que adopten. Además se adoptarán señales especiales para los casos siguientes:

- A. Anuncio de un tren par ó impar.
- B. Anulación de las señales anteriores.
- C. Para pedir una máquina de socorro.
- D. Para pedir un vagón de socorro.
- E. Alarma para que se detengan todos los trenes.
- F. Para anunciar que se han escapado vagones.

10. Se concede á las Compañías un plazo de tres años para el cumplimiento de estas prescripciones, empezándose la colocación de campanas por las líneas más principales de cada Compañía, y debiéndose colocar, cada uno de los dos primeros años, en la tercera parte por lo menos del número total de kilómetros que constituyen la red de cada una de dichas Compañías.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de Obras públicas.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 6 de Diciembre de 1888

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y

Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.—Lorenzo M. Corral.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la Real orden aprobando el acuerdo por el que esta Comisión provincial declaró soldado en cabeza de lista en el reemplazo del año actual por el alistamiento del distrito de Buenavista de esta Corte á Leonardo Santos Pizarro, y desestimar, en su consecuencia, el recurso producido contra dicho acuerdo por el interesado.

Contestar á la comunicación del Jefe de la cuarta zona militar, relativa á los mozos Segismundo García Acevedo y Nicano Castillo Crespo, alistados el primero en Pinto y el segundo en Colmenar de Oreja para el reemplazo de 1887, que habiendo incurrido dichos mozos en la responsabilidad de prófugos, por no haberse presentado cuando fueron llamados para su ingreso en Caja y destino á Cuerpo, procede formar el oportuno expediente, con arreglo al art. 90 de la ley de Reclutamiento, sin incluir á los citados mozos en las relaciones remitidas á la zona en 29 de Noviembre último, toda vez que ya sufrieron el sorteo en el reemplazo correspondiente.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador militar que para resolver acerca de la situación que corresponde á varios mozos del reemplazo de 1882, se sirva ordenar al Jefe del batallón Depósito, núm. 3, remita nota de todos los que procedentes de aquel reemplazo no hayan sufrido las revisiones que previene la ley, debiendo entretanto figurar los indicados mozos adscritos al mismo batallón de Depósito.

Contestar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa, que el mozo Enrique Moreno y Barona puede ser reconocido para comprobar el padecimiento físico que alega al tener lugar su ingreso en Caja el día 8 del actual, exponiendo su exención ante el Jefe de la zona, según dispone el art. 127 de la ley de Reemplazos.

Contestar al Sr. Gobernador militar que el mozo Emilio González Polo, alistado en el distrito de Buenavista para el reemplazo del año actual y que dejó de pertenecer á la Academia de Administración militar, no debe figurar en el sorteo de este reemplazo, sino que, con arreglo al número 7.º del art. 63 de la ley, tiene que ser nuevamente alistado y clasificado en el reemplazo del año próximo.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que el mozo Manuel Carvajal y Jiménez Molina se halla dentro del cupo activo asignado á la primera zona militar en el segundo reemplazo de 1885, y en su consecuencia debe desestimarse la instancia solicitando la devolución de la cantidad consignada para la redención de dicho mozo del servicio militar activo.

Desestimar las instancias de D. Domingo Pacheco y D. Julián Serrano, denunciando tres prófugos de otras tres provincias, para los efectos del art. 100 de la ley de Reemplazos, y declarar que sólo en el caso de que los denunciados presenten certificación de haber ingresado en la zona respectiva los prófugos denunciados, podrán ser aplicados á los primeros los beneficios del citado art. 100.

Expedir, en vista de lo informado por

el Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista, certificación en que se haga constar que el mozo Miguel López Roberts y de Cabarga, ha sido inscrito en el alistamiento del expresado distrito para el reemplazo del año próximo.

Reclamar informe del Ayuntamiento de Valdeavero, acerca de la excepción interpuesta por el mozo Blas Manzanares Fernández con posterioridad á su clasificación de soldado sorteable para el reemplazo del año actual.

Pasar al ponente Sr. Yáñez el recurso que ha interpuesto el vecino de esta Corte D. Gonzalo Casañas, contra la providencia del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, que ordenó la continuación del expediente de denuncia por ruina de la casa número 3 de la calle de San Agustín.

Pedida la palabra por el Sr. Martínez Escolar, dijo que no habiendo podido asistir á la sesión de ayer, por sentirse repentinamente indispuerto, rogaba á la Comisión provincial se diese lectura del acta ya aprobada de la celebrada el 4 del actual.

El Sr. Vicepresidente dispuso se procediera á la lectura de dicha acta.

Leída ésta, el mismo Sr. Martínez Escolar manifestó, que sin duda por no haber tomado el taquígrafo nota exacta de sus palabras, ó por falta de explicación suya, advertía deficiencias ó falta de expresión, que aclaraba los conceptos que había expuesto; que en la citada sesión del día 4 dijo, ó creyó decir, que entendía que la Comisión provincial no podía asumir las facultades de la Diputación, y se fundaba para ello en que la ley Provincial no ha previsto este caso; que no existen antecedentes legales desde la publicación de la ley vigente; que, á su juicio, si se hacia necesario despachar algún asunto urgente, la Comisión podía convocar á la Diputación, usando de las facultades que le son privativas, y que sólo en este concepto y ante el temor de incurrir en responsabilidad por extralimitación de facultades, mientras no fuera resuelta la duda por la Autoridad competente, manifestó su propósito de abstenerse de tomar parte en las deliberaciones y votaciones de los indicados asuntos; pero que teniendo en cuenta que idéntica responsabilidad alcanza á unos que á otros, se proponía intervenir en el despacho de todos los expedientes.

El Sr. Fernández Soler dijo que, por más que tenía el profundo convencimiento de que la anterior aclaración hecha por su digno compañero el Sr. Martínez Escolar no modifica substancialmente ni en modo alguno todas y cada una de las manifestaciones que al mismo se le atribuyen en el acta de la sesión del día 4 del corriente, creía como deber imperioso suyo felicitar primero y felicitar también á sus compañeros los Sres. Martínez Escolar y Yáñez, por haber salido de esta especie de ignorancia legal de que ayer se hizo eco el periódico *El Resumen*; y hacer constar que, á su juicio, el Sr. Martínez Escolar no dijo más ni menos en la citada sesión del día 4, que lo que consta en el acta de dicha fecha, por más que crea, sin esfuerzo alguno, que haya tenido intención de pronunciar las precedentes palabras á que las suyas se refieren.

El Sr. Martínez Escolar rectificó diciendo que sigue manteniendo su mismo criterio, toda vez que cree que no hay

disposición alguna á que atenerse en este caso, por manera que no ha podido salir de esa ignorancia legal á que se refiere *El Resumen*.

El Sr. Yáñez se adhirió á lo consignado por el Sr. Martínez Escolar.

El Sr. Fernández Soler pidió certificación del acta de la sesión del día 5 y el Sr. Vicepresidente dispuso que se expidiera dicha certificación.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por D. Luis Lorenzo Martín Corral del cargo de Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y la Comisión acordó no admitirla.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por D. Eduardo Yáñez del cargo de Visitador de obras provinciales, y la Comisión acordó no admitirla.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por D. José Martínez Escolar del cargo de Visitador de la Plaza de Toros, y la Comisión acordó también no admitirla.

De acuerdo los Sres. D. Luis Lorenzo Martín Corral y D. Eduardo Yáñez, permutaron sus respectivos cargos, quedando de Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes el Sr. Yáñez y de Visitador de obras provinciales el Sr. Lorenzo Martín Corral.

Se dió cuenta y fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Enero próximo, que asciende en total á 886.500 pesetas.

Acto seguido, la Comisión pasó á ocuparse de los asuntos á que se refiere el artículo 98 de la ley Provincial.

Se dió cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para el aumento de aguas potables y proyectos de conducción y distribución de las mismas para el abastecimiento del vecindario; y del dictamen proponiendo se informe al Sr. Gobernador en sentido favorable á la aprobación de los citados documentos.

Declarado urgente el asunto, por unanimidad se acordó de conformidad con lo propuesto.

Se dió cuenta del dictamen proponiendo que se llame la atención del Excelentísimo Sr. Gobernador sobre la comunicación del Alcalde de Cabanillas de la Sierra, relativa á la suspensión de los procedimientos de apremio contra deudores á los fondos provinciales; indicando al señor Gobernador la necesidad de dejar expedita la acción de la Autoridad local en funciones que le son propias, é insistiendo en que si ha de regularizarse la Administración municipal del citado pueblo, es indispensable nombrar un Delegado entendido que gire la oportuna visita y proponga lo que proceda.

Declarado urgente por unanimidad, se acordó conforme con el dictamen.

Se dió cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de San Agustín, solicitando la compensación de sus descubiertos al contingente provincial con destino á las obras de una Casa-escuela; y la Comisión acordó por unanimidad no declarar urgente el asunto, y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Se dió cuenta del expediente relativo al abono de una cuenta de 400 pesetas por la tirada de 1.500 láminas con 10 colores para la obra *Profilaxis del cólera*; y la Comisión acordó por unanimidad declarar no urgente el asunto y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Se dió cuenta de las bases para el arrendamiento en pública subasta de la

cobranza del reparto provincial y atrasos de años anteriores; y la Comisión acordó no declarar urgente el asunto y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 10 de Diciembre de 1888

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.—Lorenzo M. Corral.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Vicepresidente, García Lomas, expuso que, á su entender, el Dr. Castelo, nombrado Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, no podía desempeñar el puesto para que había sido nombrado y continuar con la visita de la sala que corre á su cargo en el Hospital de San Juan de Dios; y después de varias manifestaciones de los Sres. Fernández Soler, Martínez Escolar y Font, se acordó que por el Negociado de Personal se informe respecto del particular, teniendo presentes también los precedentes y costumbres seguidas en estos casos, oyendo asimismo al Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial.

Asimismo se acordó que el propio Negociado de Personal informe sobre la pregunta del Sr. Font, relativa á si al nombrar al Sr. Castelo se había corrido la escala en el Cuerpo Médico-farmacéutico.

Pedida la palabra por el Sr. Yáñez, dijo que tenía entendido que en el Hospital provincial hay dos Escribientes dotados con 1.300 y 1.250 pesetas respectivamente y nombrados por el Sr. Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico, cuyas plazas deberían, á su parecer, ser provistas por la Diputación provincial, y rogaba al Sr. Visitador que se informe de lo que haya en este asunto.

El Sr. Font y Martí contestó que, una vez enterado de lo que haya respecto al asunto, dará cuenta á la Comisión.

El Sr. Soler dijo que había observado que entre los artículos 3.º y 6.º del reglamento vigente del Hospicio existía contradicción, y que deseaba que la Comisión tomara acuerdo sobre este asunto.

Con este motivo se suscitó una detenida discusión, en la que tomaron parte los Sres. Vicepresidente, Martínez Escolar, Fernández Soler, Yáñez, Fernández Cabello, Monedero y Font, y se acordó por unanimidad el cumplimiento estricto del indicado reglamento.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 230 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Algete á la barca del Jarama, y adjudicar el remate á favor de D. Crispulo García Llorente por la cantidad de 1.099 pesetas.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Hortaleza y Canillas, y adjudicar el remate á D. Santos García González por la cantidad de 2.393 pesetas.

Aprobar la subasta verificada para contratar el acopio y machaqueo de 330 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu Santo, y adjudicar este servicio á D. Santos García y González por la cantidad de 3.493 pesetas.

Aprobar la liquidación general de las obras de nueva construcción del puente sobre el río Henares en la carretera provincial de Meco á Los Santos de la Humosa, que asciende á 83.271 pesetas 42 céntimos; pero como quiera que de las certificaciones expedidas durante el curso de las obras resulta que se han abonado al contratista D. Eusebio Mayo, á buena cuenta, 75.640.68 pesetas, que hay que descontar de la suma anterior el verdadero saldo que debe acreditarse á favor del mismo, es de 9.630.74 pesetas; y en atención á que el importe de la cuenta de los agotamientos para la construcción del puente correspondiente al mes de Septiembre de 1886, que asciende á la cantidad de 2.722.43 pesetas, se abonó solamente por los fondos provinciales, sin deducir el 20 por 100 que correspondía satisfacer al Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, procede rebajar dicho 20 por 100 de la suma que tiene que pagar la provincia por el referido saldo y aumentarlo á la cantidad cuyo abono debe hacer dicho Ayuntamiento, ó lo que es lo mismo, aquella deberá abonar al contratista por el 80 por 100 de dicho saldo 7.160 pesetas 10 céntimos, y el Ayuntamiento 2.470 pesetas 64 céntimos. Igualmente se acordó aprobar el acta de recepción definitiva de dichas obras y declarar libre de responsabilidad al contratista por razón de este contrato, y disponer se le devuelva la fianza una vez que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial correspondiente.

Se dió cuenta del dictamen proponiendo se acceda á la pretensión del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, que pide se le autorice para remunerar los servicios prestados por los empleados de dicho Consejo y los de la Escuela de Agricultura, con motivo del concurso de obreros agrícolas que ha tenido lugar en los meses de verano y otoño, con la suma de 430 pesetas que resulta sobrante de lo concedido por la Diputación para premios del citado concurso.

La Comisión acordó declarar no urgente el asunto, y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Se dió cuenta de la comunicación suscrita por el Superior y la Superiora de los Manicomios de hombres y mujeres establecidos en Ciempozuelos, denunciando la rescisión del contrato para el cuidado de los dementes que ingresan por cuenta de la Diputación, y manifestando que no tienen inconveniente en seguir asistiendo á los indicados dementes, bajo ciertas condiciones, entre ellas la creación inmediata de un Establecimiento de incurables, sea por cuenta de la Diputación, ó sea por cuenta de las indicadas Asociaciones religiosas.

La Comisión acordó declarar no urgente el asunto, y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión especial encargada de girar una visita de inspección á los Manicomios de San Baudilio de Llobregat y de Ciempozuelos.

Igualmente se dió cuenta de que el Diputado Sr. Moral desea que se unan al expediente de su razón dos estados relativos á la estadística de dementes fallecidos en el Hospital provincial, uno durante los cuatro años y medio que los tiene á su cargo el Manicomio de Ciempozuelos, y el otro, correspondiente á igual época anterior, que corrieron á cargo del de San Baudilio de Llobregat.

La Comisión acordó que se unan á su expediente los estados presentados por el Sr. Moral; y teniendo en cuenta la importancia que reviste el asunto, que se impriman los mencionados informes y estados y se distribuyan entre los Sres. Diputados.

A continuación, la Comisión provincial se ocupó de asuntos de su exclusiva competencia, y adoptó los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo el mozo Ginés Ros y Martínez, soldado del reemplazo de 1882 por el cupo del distrito de la Universidad.

Quedar enterada de la Real orden aprobando el acuerdo por el que esta Comisión provincial declaró soldado sorteable en el reemplazo del año actual por el alistamiento del distrito de Palacio á Domingo López Singodris.

Desestimar la instancia de Policarpo Menéndez Blanco, padre de Antonio Menéndez Díaz, mozo del actual reemplazo, en solicitud de que se le admita una excepción que no alegó en tiempo oportuno.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia, á fin de que instruya las oportunas diligencias de justificación de la excepción que alega, con arreglo al art. 85 de la ley, el mozo Pascasio Arroyo, y remita el expediente con toda urgencia para resolverlo á la mayor brevedad.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad, á fin de que en cumplimiento del art. 85 de la ley de Reemplazos, instruya con toda urgencia el oportuno expediente para justificar la excepción que alega el mozo Eduardo Díaz Corte.

Desestimar la excepción alegada en favor del mozo Agustín Moya y Rico, alistado en el pueblo de Chapinería para el reemplazo del corriente año, devolviendo al Ayuntamiento el expediente que ha instruido.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 13 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 del actual, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de lienzos, telas y mantas con destino al Hospital provincial, cuyo coste se calcula en ocho mil cuatrocientas sesenta y una pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la primera subasta, y que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en la condición primera del

pliego, y con respecto al total importe de éstos los licitadores presentarán sus proposiciones con la rebaja del tanto por ciento de la cantidad calculada al servicio.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, en dos plazos y por cantidades iguales: el primero un mes después de terminada la entrega de los géneros en el Establecimiento, previa la conformidad del Director, y el segundo un mes después de pagado el anterior.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de cuatrocientas veintitrés pesetas cinco céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 13 de Diciembre de 1888.—El Vicepresidente, García Lomas.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición

D. N. N...., que habita en...., calle de...., núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de lienzos con destino al Hospital provincial, cuyo coste se calcula en 8.461 pesetas, se comprometo á suministrar los géneros, conforme á la relación, precios, muestras y pliego de condiciones, y del importe calculado al servicio hacer la rebaja del... tanto por ciento.... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

Ajalvir

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia de una visita á familias pobres y las iguales de los vecinos pudientes, que asciende á unas 2.000 pesetas próximamente.

La población consta de 250 vecinos, es sumamente sana, tiene abundantes aguas y está situada á tres leguas de Madrid, al que hay carretera directa; á dos leguas de Alcalá de Henares, á cuyo partido judicial corresponde, y á legua y media de Torrejón de Ardoz, en la que existe estación férrea.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de la hoja de servicios hasta el día 10 de Enero próximo.

Ajalvir 14 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Antonio G. Belandres.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE COLMENAR VIEJO

LISTA definitiva de Jurados de la circunscripción de la Audiencia de lo Criminal de Colmenar Viejo para el año de 1889.

PARTIDO JUDICIAL DE COLMENAR VIEJO

Numeros del sorteo	JURADOS Cabezas de familia	DOMICILIOS Terminos municipales
1	D. Benito Bernardos Rubio.	Hoyo de Manzanares.
2	Juan Rien Berrocal.	Colmenar Viejo.
3	Nicanor Esteban Gil.	Idem.
4	Fructuoso González Candelas.	El Molar.
5	Pedro Martín Sebastián.	San Agustín.
6	Luis Pascual Sanz.	Idem.
7	Angel Arranz Paredes.	Colmenar Viejo.
8	Bernardo Jorge Lázaro.	Navacerrada.
9	Juan Sanz Castañeda.	San Sebastián de los Reyes
10	Gabino Ariza Hernando.	Colmenar Viejo.
11	Pablo Esteban Segovia.	Navacerrada.
12	Francisco Sanz Díaz.	Becerril.
13	Paulino Martín Calvo.	Talamanca.
14	Vicente Martínez Sáinz.	Moralzarzal
15	Mariano Hernán Márquez.	Guadalix.
16	Manuel Alvarez Narváez.	Colmenar Viejo.
17	Angel Colmenar López.	San Sebastián de los Reyes.
18	León Salcedo Rozalén.	Colmenar Viejo.
19	Tiburcio Lázaro Colmenarejo.	Idem.
20	Dámaso Morando Ugalde.	Idem.
21	Pascual Morales Rufo.	Chamartín de la Rosa.
22	Marcelino Cruz Peñas.	Manzanares el Real.
23	Isidoro Jusedado García.	Colmenar Viejo.
24	León Chichón.	Pedrezuela.
25	Pascual Cambrero Briz.	Colmenar Viejo.
26	Manuel Pérez Cerezo.	Idem.
27	José Palomino Morcillo.	Manzanares el Real.
28	Nicolás González González.	Miraflores.
29	Félix Ariza Hernando.	Colmenar Viejo.
30	Casimiro Martín Valle.	El Boalo.
31	Alejandro Arroyo González.	Miraflores.
32	Manuel Torres Morena.	Colmenar Viejo.
33	Mariano Altozano Muñoz.	Miraflores.
34	Cipriano Baonza Hernán.	Guadalix.
35	Benito López Pozo.	Fuencarral.
36	Eusebio Martín Martín.	Colmenar Viejo.
37	Mariano García Olalla.	Idem.
38	Mariano Perea Prado.	Miraflores.
39	Agustín Corral Madridano.	Colmenar Viejo.
40	Tomás Sepúlveda González.	Moralzarzal.
41	Vicente Nieto Iglesias.	El Molar.
42	Miguel Colmenarejo Largo.	Colmenar Viejo.
43	Miguel Morena Martín.	El Molar.
44	Vicente García Berrocal.	Colmenar Viejo.
45	Francisco Barallat López.	El Molar.
46	Patricio López López.	Fuencarral.
47	Domingo Ariza Hernando.	Colmenar Viejo.
48	Pedro Montero Cabello.	Fuencarral.
49	Calixto García Blasco.	Hoyo de Manzanares.
50	Manuel Burgos Montero.	Chamartín de la Rosa.
51	Tomás Cancela Lázaro.	Colmenar Viejo
52	Julián Berrocal Marivela.	Idem.
53	Feliciano Martín Hernando.	Idem.
54	Matías Berrocal Fernández.	Idem.
55	Saturnino Marivela Arroyo.	Idem.
56	Vicente Lama Alcalde.	El Molar.
57	Manuel Morena Bartolomé.	Colmenar Viejo.
58	Juan García Paredes.	Idem.
59	Pedro González Menaya.	Chamartín de la Rosa.
60	Jacinto Serrano Ballesteros.	Guadalix.
61	Antonio Sánchez Carrascosa.	Chamartín de la Rosa.
62	Pío Guzmán Martín.	El Molar.
63	José Nogales Morena.	Colmenar Viejo.
64	Lino García Crespo.	Fuencarral.
65	Juan Colmenarejo González.	Colmenar Viejo.
66	Lucio Casero Rafael.	Fuencarral.
67	Ambrosio Candelas Moreno.	El Molar.
68	Pedro Blasco Martín.	Hoyo de Manzanares.
69	Gregorio Morando Ugalde.	Colmenar Viejo.
70	Vicente Bravo Berrocal.	Idem.
71	Antonio Lama Alcalde.	El Molar.
72	Manuel Montes García.	San Sebastián de los Reyes.
73	Victorio Ramón Herranz.	Colmenar Viejo.
74	Eugenio González Sepúlveda.	Moralzarzal

75	D. Agapito Arroyo Marivela.	Colmenar Viejo.
76	José Aguado Alcalá.	Alcobendas.
77	Benigno Palacios Jimeno.	Chamartín de la Rosa.
78	Nemesio López Morena.	Colmenar Viejo.
79	Alfonso García Rodríguez.	Idem.
80	Sebastián Hernando García.	Idem.
81	Esteban Ortega Alcalde.	El Molar.
82	Baldomero González Badajoz.	Miraflores.
83	Francisco Núñez Heras.	Hortaleza.
84	Julián Burgueño Moreno.	Chozas.
85	Crispulo González González.	Valdepiélagos.
86	Ignacio Colmenarejo Berrocal.	Colmenar Viejo.
87	Pío Fuentes Calleja.	Valdepiélagos.
88	Marcial Moreno Aguado.	Alcobendas.
89	Serafín Ortega González.	San Agustín.
90	Eulogio García Berrocal.	Colmenar Viejo.
91	Gregorio Colmenarejo Sanz.	Idem.
92	Nicomedes Sanz Díaz.	Talamanca.
93	Doroteo López Benito.	Becerril.
94	Manuel García López.	Colmenar Viejo.
95	Julián Pozo Martín.	Talamanca.
96	Ciriaco Montero Arroyo.	Fuencarral.
97	Baltasar Santos Simón.	Colmenar Viejo.
98	Nicolás Moreno Pascual.	El Molar.
99	Segundo Morales Asenjo.	Fuencarral.
100	Gil Pinto Colmenarejo.	Colmenar Viejo.
101	Adrián Sanz Montero.	Idem.
102	Isidro González.	Pedrezuela.
103	Siro Muñoz Viso.	El Molar.
104	Pedro Fernández Roca.	Becerril.
105	Manuel García Fernández.	Talamanca.
106	Pedro Gómez Marivela.	Colmenar Viejo.
107	Antolín González Madrid.	Idem.
108	Miguel Estévez Jusedado.	Idem.
109	Manuel Altozano Moreno.	Miraflores.
110	Aniceto González González.	Moralzarzal.
111	Félix León Sanz.	Colmenar Viejo.
112	Gregorio Nogales Morena.	Idem.
113	Juan González Rivero.	Miraflores.
114	Romualdo Benito González.	Chamartín de la Rosa.
115	Hipólito Aveleiras Cobarrubias.	Colmenar Viejo.
116	Gregorio Ortega Alcalde.	El Molar.
117	Mariano Morena Morena.	Idem.
118	Manuel Criado Vicente.	Colmenar Viejo.
119	Gregorio Alcalde González.	El Molar.
120	Manuel Rodríguez Valdemoro.	Alcobendas.
121	Angel Baena Gómez.	Idem.
122	Francisco Fernández Frutos.	El Molar.
123	Baldomero Lama Alcalde.	Idem.
124	Pedro Garibay Perdiguero.	Alcobendas.
125	Pedro Paredes García.	Colmenar Viejo.
126	Martín Marivela Arroyo.	Idem.
127	Lucas Bravo Berrocal.	Idem.
128	Gregorio Nogales Ariza.	Idem.
129	Martín Alvarez Martín.	Becerril.
130	Valentín Blasco Martín.	Hoyo de Manzanares.
131	Juan Sepúlveda Sanz.	Becerril.
132	Antolín González Sepúlveda.	Moralzarzal
133	Valentín Monje Juanas.	Colmenar Viejo.
134	Serapio Martín Antonio.	Manzanares el Real.
135	Ildefonso Cadenas González.	Alcobendas.
136	Pedro Sanz Palacios.	Colmenar Viejo.
137	Fernando Paredes Lorenzo.	Idem.
138	Benito Morena Torres.	Idem.
139	Venancio Sanz Díaz.	San Sebastián de los Reyes.
140	Valentín Altozano Berrocal.	Miraflores.
141	Juan Colmenarejo Morando.	Colmenar Viejo.
142	Ezequiel Hernando Aleas.	Idem.
143	Félix Morato Segovia.	El Boalo.
144	Santiago Arroyo Ros.	Colmenar Viejo.
145	Felipe Pozo Crespo.	Fuencarral.
146	Gabriel Valle Maure.	Chozas.
147	Justo Alvarez García.	Alcobendas.
148	Teodoro González Gil.	Valdepiélagos.
149	Domingo Muñoz Ramírez.	Miraflores.
150	Juan Corral Hernando.	Colmenar Viejo.

Capacidades

1	D. Frutos Baeza Rubio.	Guadalix.
2	Pedro Guñales López.	Fuencarral.
3	Valentín Bustillos Asenjo.	Idem.
4	José Hompanera Ceballos.	Colmenar Viejo.
5	Eduardo González Serrano.	Idem.
6	Guillermo Ayala López.	Idem.
7	Francisco Candelas García.	Guadalix.
8	Manuel Baena Gómez.	Fuencarral.
9	Dionisio Crespo Rodríguez.	Idem.
10	Marcos Izquierdo Paredes.	Colmenar Viejo.
11	Francisco Jiménez Martín.	Guadalix.

12	D. Pascual García Río.	Fuencarral.
13	Andrés Madridano Santos.	Colmenar Viejo.
14	Cipriano Pozo Guñales.	Fuencarral.
15	Ramón Sieteiglesias Sánchez.	Colmenar Viejo.
16	Francisco Guñales Crespo.	Fuencarral.
17	Salvador Mansilla Hernando.	Colmenar Viejo.
18	Eugenio Jerez Paredes.	Idem.
19	Nicolás Blasco Bernabé.	Hoyo de Manzanares.
20	Domingo Marivela Martín.	Colmenar Viejo.
21	Vicente Martín Rico.	Hoyo de Manzanares.
22	Julián Asenjo Crespo.	Fuencarral.
23	José María Miller.	Chamartín de la Rosa.
24	Eustaquio Magano López.	Fuencarral.
25	Valentín Martín Osma.	Idem.
26	Eladio Pozo López.	Idem.
27	Eusebio Gil González.	Guadalix.
28	Dionisio Salcedo Rozalén.	Colmenar Viejo.
29	Vicente Navas Gallego.	Fuencarral.
30	Julián García López.	Colmenar Viejo.
31	Isidro García Morena.	Hoyo de Manzanares.
32	Juan Soriano Río.	Fuencarral.
33	Pedro Cobarrubias Cros.	Colmenar Viejo.
34	Eusebio Morales López.	Idem.
35	Sandalio Villas Bernabé.	Idem.
36	Julián Vicente Paredes.	Idem.
37	Melitón Navas Guadalix.	Fuencarral.
38	Julián Mansilla González.	Colmenar Viejo.
39	Gabriel Morales Varela.	Fuencarral.
40	Benigno Blasco Martín.	Hoyo de Manzanares.
41	Benito Asenjo Doblado.	Fuencarral.
42	Julián Morena Aparicio.	Colmenar Viejo.
43	Anselmo Aguado Tejedor.	Fuencarral.
44	Cecilio Montero Soriano.	Idem.
45	Manuel Bañuelos Salcedo.	Colmenar Viejo.
46	Gabriel Gutiérrez Ezquerria.	Idem.
47	Toribio Paredes Losada.	Idem.
48	Benito Martín Samaniego.	Guadalix.
49	Sebastián García Alvarez.	Idem.
50	Tomás Conde Arroyo.	Idem.
51	Mariano Blasco Bernabé.	Hoyo de Manzanares.
52	Manuel Colmenarejo Puente.	Colmenar Viejo.
53	Alfonso Berrocal Fernández.	Idem.
54	José Sellés Sánchez.	El Boalo.
55	Manuel García López.	Colmenar Viejo.
56	Mariano Pinto Colmenarejo.	Idem.
57	Angel Alonso Pozo.	Guadalix.
58	Laureano Crespo Rufel.	Fuencarral.
59	Francisco García Gómez.	Colmenar Viejo.
60	Manuel Sanz Palacios.	Idem.
61	Mariano Gracia García.	Fuencarral.
62	Leandro Corral Valle.	Colmenar Viejo.
63	Juan Colmenarejo Avila.	Idem.
64	Vicente Cortés García.	Guadalix.
65	Enrique Fernández Moya.	Colmenar Viejo.
66	Eugenio Gutiérrez Martín.	El Molar.
67	Francisco Ramírez Serra.	Idem.
68	Pedro Junco Caldeiro.	Guadalix.
69	José Rodríguez Rodríguez.	Idem.
70	Ceferino Gutiérrez Gutiérrez.	Idem.
71	Pedro Morales López.	Fuencarral.
72	Lorenzo Mansilla González.	Colmenar Viejo.
73	Manuel Crespo Rodríguez.	Fuencarral.
74	Eustaquio Pérez Cerezo.	Colmenar Viejo.
75	Felipe Morando Ugalde.	Idem.

21	D. José Menéndez Bravo.	Villaviciosa.
22	Dámaso Montero Chocano.	Idem.
23	Lorenzo Menéndez Maurelo.	Idem.
24	Emilio Menéndez Maurelo.	Idem.
25	Lope Cercas Gil.	Villamanta.
26	Alejandro Pedrezuela Barca.	Brunete.
27	Mariano Luna Ollas.	Villaviciosa.
28	Antonio Menéndez Maurelo.	Idem.
29	Demetrio Robledano Rufo.	Brunete.
30	Demetrio Rozas Martín.	Pozuelo.
31	Benigno Granizo Rozas.	Idem.
32	Luciano González Lorente.	Villanueva de la Cañada.
33	Antonio Tobares Rodríguez.	Pozuelo.
34	Ramón Martínez Fernández.	Navalcarnero.
35	Eugenio Aguado López.	Villaviciosa.
36	Baltasar Prieto Díaz.	Sevilla la Nueva.
37	Juan Baos López.	Villaviciosa.
38	Doroteo Rodríguez Medrano.	Navalcarnero.
39	Mariano González García.	Brunete.
40	Ildefonso Agudo Agudo.	Villamanta.
41	Mariano Núñez Fernández.	Villamantilla.
42	Anselmo González Bustillo.	Villanueva de la Cañada.
43	Lope Martín Gavilanes.	Brunete.
44	Francisco López González.	Pozuelo.
45	Regino Ramos Rodríguez.	Quijorna.
46	Manuel Reneses Rodríguez.	Villamanta.
47	Celestino Menéndez Gavilanes.	Villaviciosa.
48	José García Menéndez.	Idem.
49	Doroteo García Salcedo.	Villamanta.
50	José Gil Bahía.	Brunete.
51	Julián González Lozano.	Villamantilla.
52	Francisco Pérez Martín.	Brunete.
53	Mariano Sánchez Sánchez.	Villamanta.
54	Eleuterio Valderrama Gárate.	Pozuelo.
55	Emilio Jiménez Granizo.	Villanueva de la Cañada.
56	Pantaleón Granizo Serrano.	Idem.
57	José Barrio Ramón.	Pozuelo.
58	Francisco Povedano Lozano.	Villanueva de Perales.
59	Francisco Revaldería García.	Villaviciosa.
60	Angel Martín Gavilanes.	Brunete.
61	Tamás Menéndez Delgado.	Villaviciosa.
62	Pedro González Bustillo.	Villanueva de la Cañada.
63	Felipe Núñez Castellanos.	Villamanta.
64	Lino Pineda Nieva.	Villanueva de la Cañada.
65	José Ollero Montero.	Navalcarnero.
66	Calixto Arroyo López.	Villaviciosa.
67	Antonio Batanero Montero.	Idem.
68	Dámaso González Serrano.	Villanueva de la Cañada.
69	Benigno Pontes Arenal.	Sevilla la Nueva.
70	José Barrio Francisco.	Pozuelo.
71	Lorenzo González Simón.	Villanueva de la Cañada.
72	Francisco Núñez Castellanos.	Villamanta.
73	Jacinto Barrio Rodríguez.	Pozuelo.
74	Clemente Serrano García.	Quijorna.
75	Balbino Macín Muñoz.	Pozuelo.
76	Julián García Salcedo.	Villamanta.
77	Manuel Rodríguez Rodríguez.	Navalcarnero.
78	Julio Gómez Gómez.	El Alamo.
79	Andrés González Lorente.	Villanueva de la Cañada.
80	Pablo Redondo Cepillo.	Quijorna.
81	Eugenio Martín García.	Villamanta.
82	Miguel Menéndez Maurelo.	Villaviciosa.
83	Domingo Rozas Martín.	Pozuelo.
84	Ramón Rodríguez Sarmiento.	Idem.
85	Manuel Regidor Marina.	Quijorna.
86	Antonio Prieto Hierro.	Pozuelo.
86	Cirilo Revaldería García.	Villaviciosa.
88	José Arroyo Serrano.	Brunete.
89	Máximo Gómez Martín.	Pozuelo.
90	Luis Arteaga Lozano.	Navalcarnero.
91	Luis Gallego Manzano.	Quijorna.
92	Pablo Lozano Folguera.	Villamanta.
93	Carlos Zamorano Lozano.	Villamantilla.
94	Calixto Nieto Morales.	Villaviciosa.
95	Sebastián Alonso Orgaz.	El Alamo.
96	Bartolomé Tobares Rodríguez.	Pozuelo.
97	Mariano Caumel Calvo.	Brunete.
98	José Revaldería Santos.	Villaviciosa.
99	Laureano Povedano Ollas.	Navalcarnero.
100	Lucio Gaitán Arreo.	El Alamo.
101	José Gómez Pérez.	Villaviciosa.
102	Manuel Caumel Calvo.	Brunete.
103	Gregorio García González.	Villanueva de la Cañada.
104	Santiago Granizo Neira.	Brunete.
105	Julián Menéndez Delgado.	Villaviciosa.
106	Francisco Barrio Martín.	Pozuelo.
107	Tomás Brunete Serrano.	Villanueva de la Cañada.
108	Eusebio Navarro Cotilla.	Navalcarnero.
109	Agustín Delgado Fernández.	Villaviciosa.
110	León Guadarrama Calvo.	Villanueva de la Cañada.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO

Cabezas de familia

1	D. Julián Simón Milla.	Villanueva de la Cañada.
2	Mateo García Sevillano.	Villaviciosa.
3	Santiago González Lozano.	Villamantilla.
4	Gregorio Cueva Lorente.	Villanueva de la Cañada.
5	Francisco Ruival Simón.	Idem.
6	Brígido Aparicio Molina.	Villaviciosa.
7	Victoriano Cazorla Orgaz.	Idem.
8	José Medrano González.	Idem.
9	Emilio Fernández Tejero.	Idem.
10	Gregorio Lozano Folguera.	Villanueva de Perales.
11	Celestino Fernández Tejero.	Villaviciosa.
12	Venancio Menéndez Povedano.	Idem.
13	Santos Villacañas Calleja.	Villamanta.
14	Andrés Fernández Montero.	Villaviciosa.
15	Hilario González González.	Villamantilla.
16	Enrique García Quevedo.	Villaviciosa.
17	Bonifacio Herreros Merinero.	Brunete.
18	Victoriano Menéndez Barrio.	Villaviciosa.
19	Adrián Lorente Plaza.	Villanueva de la Cañada.
20	Juan Rodríguez Blasco.	Villamanta.

111	D. Felipe Martín Brunete.	Villanueva de la Cañada.
112	Manuel Barrio Sánchez.	Navalcarnero.
113	Manuel Cabrera Martín.	Brunete.
114	Manuel Cazorla Portillo.	El Alamo.
115	Jacinto Llorente Barrio.	Pozuelo.
116	Magdaleno Granizo Cruzado.	Idem.
117	Luis Martín Ballesteros.	Idem.
118	Salvador Robledano Gómez.	Brunete.
119	Guillermo Panadero Arribas.	Navalcarnero.
120	Agapito Puertas Alonso.	Pozuelo.
121	Prudencio Romo García.	Villamanta.
122	Juan Serrano Beltrán.	Navalcarnero.
123	Francisco Follente Mingo.	Pozuelo.
124	Simón Ruiz Medrano.	Navalcarnero.
125	Victor Macín Muñoz.	Pozuelo.
126	Manuel Barrio Rodríguez.	Idem.
127	Eugenio Ibáñez Pérez.	Chapinería.
128	Ramón Ortega Yagüe.	Brunete.
129	Pedro Serrano Beltrán.	Navalcarnero.
130	Matías Pardo Fuente.	Brunete.
131	Saturnino Alarcón García.	Navalcarnero.
132	Tomás Granizo Robledano.	Brunete.
133	Basilio González Martín.	Idem.
134	Pablo Serrano Quintas.	Chapinería.
135	Felipe Povedano Ollas.	Navalcarnero.
136	José Pacios Rodríguez.	Quijorna.
137	Pablo Dadama Dorrego.	Villamanta.
138	Jorge Hernández Castellanos.	Idem.
139	Teodoro Martín Castareda.	Pozuelo.
140	Mariano Cardena Rodríguez.	Navalcarnero.
141	Galo Pozuelo Pérez.	Brunete.
142	Francisco González Martín.	Idem.
143	Casimiro Pérez Arroyo.	Idem.
144	Casimiro Higuera González.	Idem.
145	Antonio Paredes Villaceros.	Navalcarnero.
146	Pío Colomo Orgaz.	Idem.
147	Pedro Martín Gavilanes.	Brunete.
148	Jenaro González Rodríguez.	Navalcarnero.
149	Román Benito Orgaz.	El Alamo.
150	Nemesio Gaitán Rodríguez.	Navalcarnero.

Capacidades

1	D. Esteban Higuera Ortega.	Navalcarnero.
2	León Pardo Martín.	Chapinería.
3	Hipólito García Pérez.	Pozuelo.
4	Paulino Rufo Arreo.	El Alamo.
5	Angel Rozas Herranz.	Pozuelo.
6	Narciso Rico Botello.	Chapinería.
7	Isidro Hernández Teresa.	Idem.
8	Pedro Sañudo Esles.	Navalcarnero.
9	Pedro Hernández Rodrigo.	Chapinería.
10	José Panadero Domínguez.	Idem.
11	Eusebio Hernández Aranda.	Navalcarnero.
12	Alvaro Martínez Campos.	Idem.
13	Vicente Hernández Arteaga.	Idem.
14	Victoriano Lozano González.	Villamantilla.
15	Emilio Cabello Gutiérrez.	Navalcarnero.
16	Simón Guerrero Santos.	Pozuelo.
17	Angel Fernández Prados.	El Alamo.
18	Carlos Mingo Francisco.	Pozuelo.
19	Manuel Lozano Díaz.	Villamantilla.
20	Angel Pérez Utrilla.	Pozuelo.
21	Gregorio Morena Rodríguez.	Navalcarnero.
22	Pablo Arteaga García.	El Alamo.
23	Santiago Sánchez Sanz.	Chapinería.
24	José Gómez Castro.	Aldea del Fresno.
25	Matías Herranz Pérez.	Villanueva de Perales.
26	Eugenio Manzano Núñez.	Villamantilla.
27	Gregorio Panadero Domínguez.	Chapinería.
28	Matías Hernández Galán.	Aldea del Fresno.
29	Bernabé Retana Marugán.	Boadilla.
30	Felipe Rey Ramírez.	Aldea del Fresno.
31	Pedro Rodríguez Rey.	Villamantilla.
32	Luis Llorente García.	Pozuelo.
33	Gil Rodríguez Rey.	Villamantilla.
34	Eugenio Fernández Orgáz.	El Alamo.
35	Pedro Dafaue Moreira.	Boadilla.
36	Cecilio Portillo González.	El Alamo.
37	Ramón Lozano Morena.	Villamantilla.
38	Laureano Pontes Arenal.	Sevilla la Nueva.
39	Quintín Lozano Rodríguez.	Navalcarnero.
40	León Hernández Hernández.	Chapinería.
41	Ricardo González Silva.	Navalcarnero.
42	Quintín Rodríguez Vallejo.	Idem.
43	José Herranz Colomo.	Idem.
44	Casimiro Povedano Sánchez.	Villanueva de Perales.
45	Francisco Cardena Paredes.	Navalcarnero.
46	León García Martín.	Sevilla la Nueva.

47	D. Clemente Bravo Ballesteros.	Pozuelo.
48	Evaristo Orgáz Morales.	El Alamo.
49	Pedro Rodríguez Manzano.	Aldea del Fresno.
50	Pilar Navarro Guzmán.	Navalcarnero.
51	Eduardo Asenjo Núñez.	Villamantilla.
52	Ruperto Martín Domínguez.	Chapinería.
53	Tomás Rodesnillo Batanero.	Sevilla la Nueva.
54	Francisco Díaz Muñoz.	Aldea del Fresno.
55	Ambrosio Pérez Garrido.	Pozuelo.
56	Plácido Rodríguez Gómez.	Aldea del Fresno.
57	Angel Panadero Rodesnillo.	Chapinería.
58	Juan Ruiz Alonso.	Arroyomolinos.
59	Balbino Ortega Fernández.	El Alamo.
60	Mariano García Serrano.	Villamantilla.
61	Primitivo Ogarón Pablos.	Aldea del Fresno.
62	Antolín Aldea Castillo.	Idem.
63	Lorenzo Fernández Blasco.	Chapinería.
64	Manuel Dafaue Adrada.	Boadilla.
65	Demetrio Morales Rufo.	El Alamo.
66	Manuel Morales Arreo.	Idem.
67	Francisco Rodrigo Domínguez.	Chapinería.
68	Lorenzo Blasco Casado.	Idem.
69	Mariano Pontes Arenal.	Sevilla la Nueva.
70	Fernando Povedano Lozano.	Villanueva de Perales.
71	Pedro Pierre Martín.	Pozuelo.
72	Miguel Cique Domínguez.	Chapinería.
73	Remigio García Ollas.	Navalcarnero.
74	José Navarro Alarcón.	Idem.
75	León Llorente García.	Pozuelo.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Cabezas de familia

1	D. Saturnino Ramos Lizana.	Cenicientos.
2	Eustaquio Carrillo Cayobre.	Cadalso.
3	Braulio García Reguilón.	Villa del Prado.
4	Aniceto Canoira Alvarez.	Cadalso.
5	Daniel Panadero Domínguez.	Navas del Rey.
6	Deogracias Ramírez Navas.	San Martín.
7	Antonio López Maqueda.	Idem.
8	Félix Domínguez Sánchez.	Navas del Rey.
9	Benito Simón García.	San Martín.
10	Antonio Cides Batanero.	Villa del Prado.
11	Jerónimo Arranz Blanco.	Rozas de Puerto Real.
12	Esteban Quintanero.	Villa del Prado.
13	Saturnino Sánchez Sánchez.	Cadalso.
14	Loreto Reguilón Medina.	Villa del Prado.
15	Tomás Martín Domínguez.	Pelayos.
16	Francisco Martín Blandín.	San Martín.
17	Juan Pérez Sánchez.	Idem.
18	José Cabezuela Sánchez.	Idem.
19	Dario Parras López.	Idem.
20	Melitón Blázquez Rivera.	Villa del Prado.
21	Marcelo Martín Triguero.	San Martín.
22	Manuel Gómez Gómez.	Navas del Rey.
23	Manuel Muro Hermosilla.	San Martín.
24	Felipe Reguilón Gaitero.	Villa del Prado.
25	Lucio Redondo.	Idem.
26	Martín Ramírez Maqueda.	San Martín.
27	Cleto Serrano Jiménez.	Navas del Rey.
28	Lucas Castro Martín.	San Martín.
29	Luis Rodríguez Delgado.	Idem.
30	Narciso Hernández Rodríguez.	Navas del Rey.
31	Manuel Villa Montero.	Rozas de Puerto Real.
32	José Pinilla Miera.	Villa del Prado.
33	Basilio Abad López.	Cadalso.
34	Juan Martín Alvarez.	Idem.
35	Anselmo García Cabezuela.	San Martín.
36	Jenaro Peña Travado.	Idem.
37	Juan García Paniagua.	Cenicientos.
38	Vicente Lara Gutiérrez.	Idem.
39	Nicomedes Benito Megía.	Villa del Prado.
40	José Delgado Alvarez.	San Martín.
41	Faustino Pérez Velázquez.	Idem.
42	Benito Bárcena Delgado.	Idem.
43	Blas Moreno Arenas.	Jadalso.
44	José Prieto Abad.	Navas del Rey.
45	Raimundo Panadero Domínguez.	Idem.
46	Claudio Carrillo Muñoz.	Cadalso.
47	Francisco Moreno Zaro.	Idem.
48	Matías Alvarez.	Villa del Prado.
49	Celestino González Maldonado.	Idem.
50	Pedro Gorrón López.	Cadalso.
51	Jerónimo Bonaben Herrero.	Rozas de Puerto Real.
52	Bonifacio Alcázar Lizana.	Cadalso.
53	Mariano Pérez Toribio.	San Martín.
54	Mariano Alvarez Alvarez.	Cadalso.

55 D. Eugenio Retuerce Díaz.	San Martín.
56 Salustiano Alvarez Recio.	Cadalso.
57 Domingo Sánchez Martín.	San Martín.
58 Isidoro Parra Moreno.	Villa del Prado.
59 Adrián Cisneros García.	San Martín.
60 Miguel González Mora.	Villa del Prado.
61 Vicente Medina Aguilera.	Pelayos.
62 Bernardo Ocaña García.	San Martín.
63 José Travado Espinosa.	Idem.
64 Aniceto Bravo Yuste.	Idem.
65 Pedro Valdivieso Delgado.	Idem.
66 Félix Esteban Reyes.	Villa del Prado.
67 Juan Gómez Blasco.	Navas del Rey.
68 Gabriel Rodríguez Alvarez.	San Martín.
69 Inocencio González Villarino.	Cenicientos.
70 Justo Ocaña Cebrero.	San Martín.
71 Pedro Rodríguez Ponga.	Idem.
72 Lorenzo López Ocaña.	Idem.
73 Tomás Domínguez Hernández.	Navas del Rey.
74 Félix Espinosa Pérez.	San Martín.
75 Martín Muro Canoira.	Cadalso.
76 Valeriano Haro Martín.	San Martín.
77 Paulino Blanco Lizana.	Cadalso.
78 Pedro Díaz Blanco.	Navas del Rey.
79 Manuel Jiménez Martín.	San Martín.
80 Mariano Montero Blanco.	Rozas de Puerto Real.
81 Gumersindo Aragón González.	San Martín.
82 Félix Panadero Domínguez.	Navas del Rey.
83 Julián Rodríguez Martín.	San Martín.
84 Sisto Herradón Fernández.	Cenicientos.
85 Amós Alvaro Rodríguez.	San Martín.
86 Atilano Benito Megía	Villa del Prado.
87 Marcos Luquero.	Idem.
88 Mariano Rocha Manez.	Cenicientos.
89 Inocencio Lezamid Parro.	Villa del Prado.
90 Silvestre Núñez Díaz.	San Martín.
91 Demetrio Sánchez Parras.	Navas del Rey.
92 Aniceto Sánchez Pérez.	San Martín.
93 Ceferino Sangar Romero.	Rozas de Puerto Real.
94 Antonio López Gallego.	Cadalso.
95 Isidro Martínez Miranda.	San Martín.
96 Eugenio Martín López.	Idem.
97 Manuel Ortega Gómez.	Idem.
98 Eusebio Alvarez Baquera.	Cadalso.
99 Joaquín Pérez Colino.	Villa del Prado.
100 Joaquín Luquero.	Idem.

Capacidades

1 D. Roque Gómez Cordero.	Cadalso.
2 Jerónimo Pinel Díaz.	Cenicientos.
3 Román Alvarez Moreno.	Cadalso.
4 Mariano Martín y Martín.	Idem.
5 Francisco Alvarez López.	Idem.
6 Gregorio Lizana y Lizana.	Cenicientos.
7 Salustiano Alvarez y Alvarez.	Cadalso.
8 Gregorio Recio Montero.	Cenicientos.
9 Severiano García Prieto.	Navas del Rey.
10 Jesús Crachet García.	Cenicientos.
11 Roque Fernández Serrano.	Idem.
12 Carlos Nieto Benito.	Villa del Prado.
13 Leocadio Sánchez Herradón.	Cenicientos.
14 César Ajero García.	San Martín.
15 Manuel Colino Benítez.	Cenicientos.
16 Ramón Velasco Panadero.	Navas del Rey.
17 Leandro López Navas.	Cadal
18 Apolinar Escobar Gómez.	Cenicientos.
19 Juan Bengoa Zamora.	Villa del Prado.
20 Pedro Santurde Espinosa.	Cadalso.
21 José Pérez Alvarez.	San Martín.
22 Cesáreo Díaz Señoriz.	Cenicientos.
23 Santiago Sáinz González.	San Martín.
24 Francisco Díaz Corralejo.	Cenicientos.
25 Manuel Nieto Benito.	San Martín.
26 Martín Fernández Herradón.	Cenicientos.
27 Mario Ferosel Díaz.	Idem.
28 Manuel Ferosel González.	San Martín.
29 Miguel García Alvarez.	Cadalso.
30 José Pérez Valle.	San Martín.
31 Francisco Zapatero.	Idem.
32 Angel Alcázar Moreno.	Cadalso.
33 Juan Recio Paz.	Cenicientos.
34 Joaquín Colino Martín.	Cadalso.
35 Ramón Recio Fernández.	Cenicientos.
36 Melitón Rocha Menez.	Idem.
37 Hilarión Martín Bejerano.	San Martín.
38 Gregorio Baquera Serrano.	Cadalso.
39 Agustín Pesceto Palacios.	Villa del Prado.
40 Martín Sánchez Moreno.	Cadalso.
41 Vicente Jiménez Herradón.	Cenicientos.

42 D. Miguel Santallana Arenas.	Cadalso.
43 José Fernández Blanco.	San Martín.
44 Pedro Perlado.	Villa del Prado.
45 Juan Recio Pérez.	Cenicientos.
46 Dionisio Díaz Corralejo.	Idem.
47 Ramón Romero García.	Cadalso.
48 José García Escudero.	Villa del Prado.
49 Mateo Blanco Lizana.	Cadalso.
50 Crispín Fornis Lado	Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA

Cabezas de familia

1 D. Cándido González Marcos.	La Aceveda.
2 Justo Huerta.	Lozoyuela.
3 Juan Rodríguez Serrano.	Valdemanco.
4 Casto Hernández Martín.	Montejo.
5 Lázaro Navacerrada Plaza.	Bustarviejo
6 Juan Guzmán Crespo.	Navalafuente.
7 Tomás Fernández Pozo.	Buitrago.
8 Justo Ramírez Rodríguez.	Navarredonda.
9 Epifanio Sanz Moreno.	La Aceveda.
10 Roque Guzmán Domingo.	Canencia.
11 Justo Pascual Navacerrada.	Bustarviejo.
12 Máximo Díaz.	Buitrago.
13 Fermín Palomino González.	Montejo.
14 Sebastián Ruano.	Torrelaguna.
15 Eugenio Gutiérrez.	Robregordo.
16 Francisco Béjar Sonlleva.	Rascafría.
17 Miguel Prieto Mayor.	Torrelaguna.
18 Isidro Hernanz.	Idem.
19 Julián Hernanz Sanz.	Robledillo.
20 Tomás Velasco Blas.	Manjirón.
21 Juan Huerta García.	Torrelaguna.
22 Jacinto García Nogal.	Manjirón.
23 Cándido Martín Ramírez.	Navas de Buitrago.
24 Manuel Suárez Martín.	Robledillo.
25 Ambrosio Ubero Martín.	Garganta.
26 Juan Vela Díaz.	El Vellón.
27 Fulgencio Sanz Sanz.	Horcajuelo.
28 Dionisio Juez García.	Navalafuente.
29 Pío Ramírez Hernanz.	Lozoya.
30 Faustino Barrio Ibáñez.	Rascafría.
31 Eusebio Martín.	Robregordo.
32 Felipe Moreno Arribas.	Idem.
33 Marcelino Hernanz Isabel.	Garganta.
34 Vicente Martín Blas.	Lozoya.
35 Julián García García.	Patones.
36 Manuel García Ortega.	El Vellón.
37 Pedro Jiménez Domingo.	Canencia.
38 Juan Rebollo Herrero.	Horcajuelo.
39 Acisclo Moreno.	Lozoyuela.
40 Víctor Moreno Hernanz.	Somosierra.
41 Eugenio Monje.	Torrelaguna.
42 Pedro García Navas.	Robledillo.
43 Gonzalo Martín Lobo.	Horcajo.
44 Marcos Janencia Sanz.	La Alameda.
45 Tiburcio Gil.	Torrelaguna.
46 Manuel López Baonza.	Bustarviejo.
47 Eustaquio Bartolomé Béjar.	Rascafría.
48 Eustaquio Hernanz Triarte.	Buitrago.
49 Natalio Pérez.	Lozoyuela.
50 Manuel López Moreno.	Madarcos.
51 Fernando Miguel.	Torrelaguna.
52 Lázaro Sanz.	Robregordo.
53 Julián Uceda Pozo.	Horcajo.
54 Marcos Vicente García.	El Vellón.
55 Gregorio Peña.	Pinilla.
56 Eustasio Mascareñas.	Torrelaguna.
57 Antonio Díaz Muñoz.	Idem.
58 Leoncio Esteban.	Idem.
59 Santiago Ramón Ibáñez.	Prádena.
60 Hilario Pozo Pozo	Horcajo.
61 Manuel Sanz Martín.	La Alameda.
62 Aniceto Diez Marín.	Prádena.
63 Manuel Aldunate Azcárate.	Lozoya.
64 Doroteo González Delicado.	La Alameda.
65 Manuel Hernanz Hernanz.	Navas de Buitrago.
66 Ramón Díaz Benito.	La Alameda.
67 Juan Parra García.	Robledillo.
68 Rufino González Martín.	Montejo.
69 Marcelino Hernanz Rodríguez.	Robledillo.
70 Anastasio García Martín.	El Vellón.
71 Casimiro Velasco Pozo.	Gargantilla.
72 Juan Vázquez Sonlleva.	Rascafría.
73 Manuel Fuente Martín.	Robledillo.
74 Lucio Hernanz.	Lozoyuela.
75 Martín García Pelligero.	El Vellón.

76 D. José Cerezo Merino.
 77 Pedro González Soria.
 78 Francisco Blas Pozo.
 79 Tomás Benito Frutos.
 80 Antonio Mascareñas Montero.
 81 Justo Navacerrada López.
 82 Isidoro Sanz.
 83 Félix Frutos Parra.
 84 Francisco Alonso Cortés.
 85 Gonzalo Parra Olivares.
 86 Mariano López Cerezo.
 87 Vicente García González.
 88 Santiago Montalbán.
 89 Estanislao Díaz García.
 90 Francisco Alvarez Agujetas.
 91 Ignacio Mesto González.
 92 Tomás Sanz Sanz.
 93 Casimiro Gil Neira.
 94 Rafael Huerta Heras.
 95 Valentín Sanz García.
 96 Mamerto Martín.
 97 Luis de la Calle.
 98 Julián Durán Sanz.
 99 Juan López Salazar.
 100 Florencio Fernández Hernán.
 101 Isidoro Nogal García.
 102 Marcelino Domingo Fernanz.
 103 Braulio Hernán Alonso.
 104 Clemente Sanz Martín.
 105 Juan Ramírez Blas.
 106 Agustín López Siguero.
 107 Luis Mesto González.
 108 Juan Arco Llano.
 109 Manuel Baonza Martín.
 110 Valentín García.
 111 Miguel Blasco Alvaro.
 112 Francisco Sanz Martín.
 113 Ruperto Hernanz Sanz.
 114 Santiago Morena.
 115 Pablo Matabuena Ortega.
 116 Aquilino Hernanz.
 117 Galo Serna Municipio.
 118 Cecilio Fernández Uceda.
 119 Julián Martín García.
 120 Félix Bermejo Castillo.
 121 Juan Frutos Martín.
 122 Brígido González Rodríguez.
 123 Martín Arias García.
 124 Santiago Plaza Vinatea.
 125 Nicolás Perea Pozo.
 126 Mariano Benito Domingo.
 127 Vicente García.
 128 Felipe López.
 129 Anacleto Villa.
 130 Manuel Sacristán Alonso.
 131 Sebastián Romero Nalda.
 132 Vicente Asenjo Vargas.
 133 Luis Vera.
 134 Pedro González Vallejo.
 135 Epifanio Espinosa González.
 136 Facundo Huerta.
 137 Pascual Marcos.
 138 Francisco Blandín Rodrigo.
 139 Pedro Carretero Martín.
 140 Pelayo Hernanz.
 141 Pedro Mardones Miranda.
 142 Silverio González González.
 143 Pedro Díaz Esteban.
 144 Julián Ramírez González.
 145 Ignacio Sanz Fernández.
 146 Francisco García Pinto.
 147 Rafael Velasco Blas.
 148 Mateo Rivera González.
 129 Felipe Carretero Martín.
 150 Salustiano García García.

Capacidades

1 D. Julián Lamela Sanz.
 2 Paulino Herranz Blasco.
 3 Cipriano Martín Martín.
 4 Manuel Díaz Pascual.
 5 Pedro Barrio.
 6 Hermenegildo González Alvarez.
 7 Mauricio Serrano Serrano.
 8 Policarpo Serrano Vicente.
 9 Jacinto Martín Sanz.
 10 Mariano Cid Alonso.
 11 Miguel Vallejo Martín.
 12 Miguel Rodríguez Martín.

Somosierra.
 La Aceveda.
 Manjirón.
 La Cabrera.
 Buitrago.
 Bustarviejo.
 Lozoyuela.
 Buitrago.
 La Cabrera.
 Lozoya.
 Torrelaguna.
 El Vellón.
 Torrelaguna.
 El Vellón.
 Villavieja.
 Horcajuelo.
 Braojos.
 Gascones.
 Buitrago.
 Serrada.
 El Berruenco.
 Pinilla.
 Villavieja.
 Torrelaguna.
 Navas de Buitrago.
 Cervera de Buitrago.
 Canencia.
 Horcajo.
 La Aceveda.
 Manjirón.
 Gargantilla.
 Horcajuelo.
 Montejo.
 Bustarviejo.
 Torrelaguna.
 Rascafría.
 La Aceveda.
 Lozoya.
 Lozoyuela.
 Rascafría.
 Lozoyuela.
 Lozoya.
 Piñuécar.
 Garganta.
 Horcajo.
 Montejo.
 Navarredonda.
 El Vellón.
 Bustarviejo.
 Sieteiglesias.
 Canencia.
 Lozoyuela.
 Torrelaguna.
 Idem.
 Garganta.
 La Cabrera.
 Braojos.
 Torrelaguna.
 Bustarviejo.
 La Aceveda.
 Torrelaguna.
 Lozoyuela.
 Canencia.
 Garganta.
 Lozoyuela.
 Cabanillas.
 Prádena.
 Buitrago.
 Rascafría.
 Robledillo.
 Horcajo.
 Manjirón.
 Buitrago.
 Garganta.
 Paredes de Buitrago.

La Serna.
 La Cabrera.
 Braojos.
 Bustarviejo.
 Torrelaguna.
 Piñuécar.
 Valdemanco.
 La Hiruela.
 Braojos.
 La Cabrera.
 Bustarviejo.
 La Cabrera.

13 D. Claudio Rodríguez Sánchez.
 14 Juan Reguera López.
 15 Juan Martín Baonza.
 16 Pedro Serrano Espinosa.
 17 Florencio Martín Díaz.
 18 Angel Rodríguez Díaz.
 19 Romualdo Fernández Hernanz.
 20 Eustaquio Alonso.
 21 Eusebio Sedano García.
 22 Juan Martín Pascual.
 23 Martín Pascual Navacerrada.
 24 Tomás Sanz Sanz.
 25 Trifón García Sanz.
 26 Manuel Vallejo Martín.
 27 Miguel Sepúlveda Lucas.
 28 Ramón Peñas.
 29 Pablo Gutiérrez Alvarez.
 30 Zoilo Navacerrada Martín.
 31 Joaquín Alvarez López.
 32 Pedro Martín Pascual.
 33 Francisco Asenjo Vargas.
 34 Martín García Matesán.
 35 Juan Martín Díaz.
 36 Pedro Blanco Rosa.
 37 Silvestre Heras González.
 38 Eduardo Báez.
 39 Juan Pascual Pascual.
 40 Julián Vargas Martín.
 41 José Moreno Muñoz.
 42 Tomás Sedano Vargas.
 43 Santiago Guizarro Serrano.
 44 Leandro Baonza García.
 45 Andrés Pozo Benito.
 46 Tomás López Sánchez.
 47 Pedro López López.
 48 Francisco Prieto Heras.
 49 Pedro Martín Hernanz.
 50 Antonio Ventura Maurelo.
 51 Manuel Ruano García.
 52 José Hernanz Ramírez.
 53 Aniceto Velasco Pozo.
 54 Marcos Martín Hernanz.
 55 Manuel Toba.
 56 Félix Sanz Parra.
 57 Demetrio Martín López.
 58 Felipe Siguero Fernández.
 59 Marcos Vázquez Hijano.
 60 Gregorio Montoya Pozo.
 61 Félix Fernández Guisado.
 62 Marcos Hernanz Ramírez.
 63 Víctor Baonza García.
 64 José Serrano Pascual.
 65 Antonio Velasco Hiruela.
 66 Vicente Hernanz Martín.
 67 Isidoro Andrés Fernández.
 68 Cosme Briceño González.
 69 Angel Pascual Navacerrada.
 70 Félix Serrano Serrano.
 71 Simón Baonza Martín.
 72 Juan Villegas Serrano.
 73 Nicolás Baonza Martín.
 74 Angel García Serrano.
 75 Agustín Ramiro.

Colmenar Viejo 6 de Diciembre de 1888.—El Presidente, José María Moraleda.—El Secretario, L., Antonio García Paredes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HABANA.—PILAR

D. Pablo Martínez Sanz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente hago saber que en el juicio ejecutivo promovido por D. Ignacio de Castro y Azopardo contra D. Inocencio de la Riva y Carredano en cobro de pesos, se ha despachado mandamiento de ejecución contra el citado Riva, por la cantidad de 786 pesos 64 centavos de principal, 250 de intereses y 300 y 1.500 respectivamente para papel sellado y costas, con el que, á pedimento del actor, se procedió á embargar previamente la casa de la calle de las Siguras, núm. 73 y sus alquileres, para cubrir dicha responsabilidad, por no ser conocido su domicilio, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 1.438 de la ley de Enjuiciamiento civil; y he dispuesto que en esta forma se haga saber el requerimiento de pago y citación del remate al deudor, concediéndole el término de 30 días para oponerse á la ejecución, si le conviniere.

Habana 13 de Enero de 1887.—Pablo Martínez.—El Escribano, Licenciado, Ramón Portocarrero. 9

ANUNCIOS

La Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal admite proposiciones hasta el día 31 de Enero del año próximo para el suministro de 50 toneladas de aceite de oliva para el engrase de su material, y de 250 toneladas de leña de jara para el encendido de máquinas. Las ofertas, que habrán de hacerse aisladamente para cada uno de los artículos, deberán ser dirigidas en pliego cerrado y separada para cada una de ellas, á la Dirección de la Sociedad, calle de Claudio Coello, núm. 12, poniendo en el sobre «Proposición para el suministro de aceite» ó «Proposición para el suministro de jara.»

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la portería de dichas oficinas. 3

MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio.